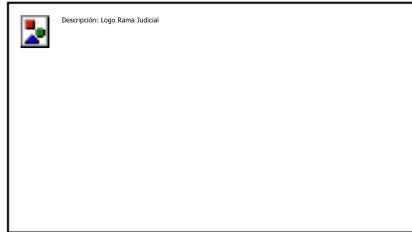


Auto Civil No. 005
Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Demandante: AGRIORIENTE.
Demandado: GLOBAL HASS COLOMBIA SAS.
Radicado. 17433-31-89-001-2020-00158-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Posterior a los requerimientos realizados por parte de este Despacho, dígase que se avista el cumplimiento de las previsiones señaladas en el C.G.P, puntualmente en el Art. 593 del Núm. 10 que a la letra reza:

“ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

(...)

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.”

Lo anterior, habida cuenta que el *petitum* se aviene a los **depósitos** que la parte demandada ostente en cuentas de **ahorros y corrientes** de las siguientes entidades:

BANCO DAVIVIENDA.
BANCOLOMBIA.
BANCO AGRARIO.
BANCO BBVA.
BANCO CAJA SOCIAL.
BANCO W.
BANCO COOMEVA.
BANCO POPULAR.
SCOTIABANK COLPATRIA.

En este orden de ideas, por SECRETARÍA se ordena emitir los oficios correspondientes, dejándose claro que **LÍMITE DE LA MEDIDA ES DE \$ 130.000.000 CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c4eb4ba922bc2e34df66f13f690084a60ce396847a0d3b73e2422e2ecf618d**

Documento generado en 16/03/2022 01:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>